

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 27/12/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Ampliación de explotación porcina de cebo de 1.700 a 3.700 plazas (expediente PRO-SC-20-0826), situado en el término municipal de Socovos (Albacete), cuyo promotor es don Miguel Garrido Miranda. [2022/161]

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

El proyecto "Ampliación de explotación porcina de cebo de 1.700 a 3.700 plazas" situado en las parcelas 21, 22 y 23 del polígono 25 del término municipal de Socovos (Toledo), cuyo promotor es D. Miguel Garrido Miranda, se encuentra encuadrado Anexo II de la Ley 4/2007, concretamente en el Grupo 10. Otros proyectos. Apartado i) Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los Anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y no será objeto de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda, excepto cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso en función de los criterios establecidos en el Anejo 3 de la Ley 21/2013.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

El promotor del proyecto "Ampliación de explotación porcina de cebo 1.700 a 3.700 plazas" es D. Miguel Garrido Miranda. Actúa como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Socovos (Albacete).

La ampliación de la explotación se localizará en el paraje La Alberquilla, en las parcelas 21 y 23 del polígono 25 del término municipal de Socovos (Albacete), con coordenadas UTM X: 592.574; Y: 4.238.955. Según el documento ambiental, el objeto del proyecto que nos ocupa consiste en la ampliación de una explotación porcina que actualmente cuenta con 1.700 plazas hasta 3.700 plazas de cebo y en la construcción de una instalación eléctrica para autoconsumo.

Las instalaciones de la explotación ganadera se ubican en el paraje La Alberquilla, en las parcelas 21 y 23 del polígono 25, del término municipal de Socovos (Albacete), con coordenadas UTM, X: 592.574 e Y: 4.238.955.

Para ello el proyecto prevé las siguientes instalaciones:

A. Instalaciones proyectadas:

- 1 nave a dos aguas, de 14,40 x 90 m., y una altura de coronación de 5,50 m, con capacidad para la ampliación propuesta, distribuyéndose en 120 corrales de 2,5 x 3 m. Estas instalaciones se unirán a las existentes con capacidad para 1.700 animales.

Se trata de una nave de estructura con pórticos de hormigón prefabricado. La pendiente de cubierta será del 20%. La separación entre pórticos será de 6 m. El cerramiento será mediante paneles prefabricados de hormigón alveolar. Las cimentaciones en hormigón HA-25 N/mm², estarán formadas por zapatas, bajo las estructuras, y bajo muros mediante vigas centradoras de 0,40 m x 0,40 m. La cubierta será de placas onduladas de fibrocemento sin amianto, sin aislamiento en su parte interna, e irá apoyada sobre correas de hormigón pretensado - Correa de cubierta T-18.3, con una separación entre pórticos de 1 m., compuesto por hormigón HP-45/P/12, y acero de armadura activa Y 1860-C. El cerramiento de la nave, desde la cota del terreno hasta un metro, se llevará a cabo mediante muro de hormigón fabricado "in situ", sobre este descansará el cerramiento de prefabricado de hormigón alveolar de 15 cm de grueso. La distribución del interior de la nave es la siguiente: 2 pasillos de 1 m de ancho, y equidistantes entre ellos 6,10 m. A ambos lados de los pasillos se sitúan las áreas de reposo de los lechones, de 3 m x 2,95 m, separadas unas de otras por vallas de hormigón prefabricado o construidas "in situ" según la descripción anterior, y con un piso formado por suelo de rejillas de hormigón prefabricadas. En cuanto al solado de la nave, se refleja que el pavimento de la nave se ha construido a base de suelos de hormigón emparrillados u otros materiales idóneos y pletinas de hierro apoyadas en muros de bloque de hormigón,

permitiendo el paso de las deyecciones a la fosa mediante aberturas de 1,5 - 2 cm de espesor y distribución transversal. La solera será de hormigón HM-20, de 0,20 m de espesor, y sobre ella se construyen las áreas de descanso, elevadas 0,50 m quedando así formados los canales de deyecciones bajo los "slats ranurados", que irán a parar después a la fosa séptica. El pavimento de la fosa de deyecciones, está formado, previa compactación del terreno, por una capa de bolos silíceos de 20 cm de espesor, sobre la cual se extenderá una capa de hormigón HA-25 de 15 cm de espesor armado con un mayazo de 20 X 20 (cm), formado con redondos de acero B 400 S de 8 mm de diámetro. Tendrá juntas de dilatación en paños de 5 X 5 rellenas de material asfáltico. Las fosas de cada módulo tendrán una pendiente transversal del 0,5% para evacuar purines con salida al exterior (al colector general) con una canalización en hormigón de iguales características que las fosas de 0.75 m de anchura y 0.80 de alto, las cuales se unirán al colector general formado por canal de hormigón de iguales dimensiones que la anterior y con una pendiente mínima del 1%. Esta canalización conducirá los purines hasta el punto de carga de los purines.

La ventilación de la nave será natural, a través de muro perforado y chimeneas en la cumbre de la cubierta, formándose así corrientes de aire que no afectan a los animales, y provocan la salida de gases acumulados en la parte superior. Las aperturas de las ventanas se situarán a lo largo de las fachadas laterales, de dimensiones 1,5 m x 0,90 m de alto, y estarán a 2,20 m del suelo, y a una distancia de 1 m sobre las zonas elevadas donde estarán los animales. En los frontales se ubicarán ventanas con las mismas características que las anteriores. Estarán protegidas por persianas practicables (se pueden subir o bajar según la necesidad del momento).

- Balsa de purines: de 26 x 15 x 5,20 m, impermeabilizada con solera de hormigón H-24 de 20 cm de espesor, con mallazo de 20 x 20 enlucido y fratasado con mortero cemento impermeabilizante y capa epoxi. Se ha proyectado una balsa con capacidad de al menos 3 meses. Se instalará en la balsa una valla de 1,7 m de altura con una puerta de acceso para acceso de personal autorizado.

- Silos. Como almacén de pienso se dispondrá de dos nuevos silos elevados en el exterior del edificio, de una capacidad máxima de 20.000 Kg y a partir del cual se distribuirá el alimento de forma automática mediante un carril de distribución situado en el interior de la misma y movido por un motor eléctrico.

- Instalación eléctrica contará con sistema autónomo de energía fotovoltaica de 400 W de potencia nominal.

- Las puertas de acceso a la nave serán metálicas, dos en cada fachada frontal, de 2 m x 0,90 m.

- Instalación de protección contra incendios. Se colocarán 6 extintores en las entradas y en el centro de los pasillos.

B. Instalaciones existentes:

- 1 nave cebadero.

- Vado sanitario a la entrada de la explotación.

- Vallado perimetral en toda la explotación, con malla metálica de simple torsión de 40 mm de paso de malla y 2,7 mm de diámetro y poste metálico de acero galvanizado de 48 mm de diámetro, montantes de postes con una altura de 2,5 metros, anclados sobre dados de hormigón.

- Muelle de carga de animales.

- Fosa séptica.

- Depósito de agua. Se dispondrá de una serie de depósitos de agua elevados con capacidad para abastecer las necesidades de la explotación durante varios días, almacenando un volumen aproximado de 1 depósito de 20.000 litros.

- Silos de almacenamiento para pienso.

C. Accesos, distancias a núcleos urbanos, infraestructuras auxiliares y otras características:

- Control de accesos señalizado.

- Equipo clorado de agua.

- Embarque de animales accesible.

- Arquetas y conducciones estancas de purines.

- Gestión de cadáveres, seguro de retirada y contenedores estancos para su recogida.

- Gestión de residuos peligrosos, con contenedores adecuados.

- Suministro de agua a presión para limpieza.

- Sistema de prevención de incendios, con extintores en las naves y edificaciones.

- Pediluvios en las entradas a las edificaciones y zona de producción. Se deben llenar con solución desinfectante y rellenar semanalmente.

La parcela se encuentra perfectamente comunicada, a partir de acceso directo desde la carretera que une Tazona con Benizar. Las distancias aproximadas a los núcleos de población más cercanos son:

- A Tazona: 2,1 km.

- A Benizar: 4,2 km.

La parcela objeto de evaluación, se encuentra limítrofe al Barranco de los Bañadores; no obstante, en la documentación presentada y en las sucesivas modificaciones que ésta ha ido sufriendo a lo largo del trámite, la construcción de la nave se ha reubicado y modificado con respecto a la propuesta inicial para quedar fuera de la zona de protección del Dominio Público Hidráulico.

Según la información recibida en diciembre de 2020 se presenta la Rosa de los Vientos y se detalla el conocimiento local de los vientos y su coherencia con los datos meteorológicos próximos a la ubicación del proyecto. Los datos disponibles de viento aportados indican que los vientos predominantes en el invierno son de componente N y NW, al igual que en la primavera. En verano el viento sopla del S y del E. Los primeros agravan la aridez extrema de la estación cálida en esta zona. Los vientos invernales son helados, llegando a Tazona de la zona cercanas sierras de Las Cabras. En el estío, los vientos son cálidos, que llegan a elevados índices en julio y agosto.

No obstante, lo anterior, se respetarán las siguientes distancias mínimas:

- a) 250 m respecto a captaciones de agua subterránea para abastecimiento de poblaciones, en caso de no existir otra delimitación de perímetros de protección mayores.
 - b) 250 m respecto a embalses o masas de agua superficial, destinadas al abastecimiento público. No se aplicará estiércol al terreno, si por la pendiente del mismo existe riesgo de escorrentía directa.
 - c) 100 m respecto a lugares de captación de aguas de uso potable privado, en caso de no existir otros perímetros de protección mayores, legalmente establecidos.
 - d) 50 m respecto a lugares de captación de aguas para restantes usos.
 - e) Respecto a aguas superficiales en las que está previsto su uso para baño: las distancias determinadas como zonas de protección del dominio público hidráulico en los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca o en su defecto 100 m, como zona de policía conforme a la Ley de Aguas.
 - f) 100 m respecto a las demás aguas superficiales y cauces.
- La producción anual de purín de la explotación porcina será de 7.955 m³.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 28 de octubre de 2019 (número de Registro: 3419083) tiene entrada en la Viceconsejería de Medio Ambiente documentación sobre el proyecto denominado "ampliación de explotación porcina de cebo de 1.700 a 3.700 plazas" (Exp. PRO-SC-20-0826) (AAI-AB-112), situado en las parcelas 21, 22 y 23 del polígono 25 el término municipal de Socovos (Albacete), cuyo promotor es D. Miguel Garrido Miranda, siendo de aplicación la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y a autorización ambiental integrada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El 16 de septiembre de 2020 (número de registro de entrada 2512296) tiene lugar la entrada de la documentación requerida. Una vez revisada la documentación presentada, el 6 de junio de 2020 se comunica al promotor que para continuar con el trámite es necesario aportar nueva documentación, al considerar que ésta última no está completa. En relación a lo anterior, el 10 de febrero de 2021 (número de registro de entrada 381450) tiene lugar la presentación de la documentación solicitada.

Con fecha 25 de marzo de 2021, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Ayuntamiento de Socovos (Albacete). *
- Ecologistas en Acción de Albacete.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo Birdlife).
- WWF/Adena España (Madrid).
- Confederación Hidrográfica del Segura. *
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Albacete - OCA de Elche de la Sierra.
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Albacete - Servicio de Medio Ambiente.
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Albacete - Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. *
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Albacete - Servicio de Agricultura y Ganadería.

- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible – Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medio Ambientales. *
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete - Sección de Arqueología. *
- Delegación Provincial de Sanidad de Albacete - Servicio de Salud Pública. *

El 15 de septiembre de 2021 (número de registro de entrada 3019729) tiene lugar la entrada en la Dirección General de Economía Circular nueva entrada relacionada con el expediente objeto de tramitación.

Analizada esta última documentación y el resto de información del expediente, el 3 de noviembre de 2021 (con número de registro de salida 1119920) se solicita al promotor información complementaria. El 18 de noviembre de 2021 (número de registro de entrada 3765715) tiene lugar la entrada en la Dirección General dicha información solicitada.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

No obstante, se estará a lo dispuesto en cada una de las premisas del presente informe.

3.1. Características y ubicación del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación ganadera existente de cebo de porcino desde 1.700 a 3.700 plazas de cebo, con instalación fotovoltaica generadora en baja tensión para autoconsumo, en la parcela 21 y 23 del polígono 25 del término municipal de Socovos (Albacete). Para ello, es necesario llevar a cabo la construcción de una nueva nave, de 14,40 x 85 m.

En la documentación presentada inicialmente en el Documento Ambiental, así como en las modificaciones que ésta ha ido sufriendo posteriormente, la ubicación propuesta por el promotor para llevar a cabo la ampliación de la actividad, es en las parcelas 21 y 23 del polígono 25 del término municipal de Socovos (Albacete).

En las diversas peticiones de información complementaria remitidas al promotor, se requiere que en base al artículo 35 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental una exposición de las principales alternativas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. A este respecto, el 10 de febrero de 2021, tiene lugar la entrada en la Dirección General de Economía Circular de una nueva documentación en la cual se incorpora nueva información adicional y entre la que destaca lo siguiente en cuanto a las alternativas seleccionadas:

- Alternativas de ubicación: la alternativa cero o de no realización de la ampliación; la alternativa uno, en las parcelas 21 y 23 del polígono 25 del término municipal de Socovos (Albacete); la alternativa dos, ubicada en la parcela 252 del polígono 29 del término municipal de Férez (Albacete). En esta documentación se exponen las distintas alternativas de ubicación y los motivos por los que se decantan favor de la alternativa 1 y por los que se descarta la alternativa 2. El principal inconveniente que presenta la alternativa 2, como la mayoría de las parcelas de los términos municipales que rodean a Socovos, es estar incluidos dentro de la zona protegida LIC - ZEPA "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Río Mundo", lo que supone un mayor impacto ambiental a esta Zona Sensible.

Por otro lado, y al tratarse de una ampliación, el promotor determina la alternativa 1, descartando la alternativa 2 al no ser viable, ya que no se dispone de otras parcelas idóneas que cumplan por una parte las exigencias urbanísticas y por otra parte lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, principalmente en cuanto a ubicación y a distancias sanitarias se refiere. Asimismo, se descarta la alternativa 0 ó de no actuación, ya que la explotación proyectada genera un impacto socio económico positivo. Otro inconveniente de importancia sería la adquisición de nuevos terrenos por parte del propietario, cuando ya posee la mencionada parcela de la alternativa 1, apta para la actividad y a distancia suficiente de áreas sensibles.

Al margen de todo lo anterior, se deberá tener en cuenta la afección al Barranco de los Bañadores. Esto es, el 11 de junio de 2021 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe, en el cual se detallan las indicaciones que se

deberán tener en cuenta, y en concreto se expone que “La parcela es limítrofe al Barranco de los Bañadores, por lo que ya existe un informe sobre afección Afección/delimitación al D.P.H. (con código AZP-397/2013 que ya se remitió en anterior solicitud al expediente de explotación porcina para 850 plazas, de fecha: 05/05/2014). No obstante, consta que, para el actual proyecto, se declaraba que se habían aumentado las distancias de las construcciones al citado barranco, eliminando/trasladando la balsa de purines, por lo que las actuales instalaciones, en principio, estarían fuera de las zonas de protección de D.P.H. Pero se debe cotejar/confirmar estas distancias de no afección al Barranco de los Bañadores.” De igual modo, el informe de los Agentes Medioambientales emitido con fecha 19 de abril de 2021 indica que el proyecto se encuentra a menos de 100 metros del mencionado Barranco; en este mismo informe se refleja que “en las proximidades se encuentra otra explotación ganadera similar, por lo que la distancia entre explotaciones porcinas existentes, será inferior a 1.000 metros”; así como en el informe de Salud Pública donde se recoge que “Deberá tenerse en cuenta que la impermeabilización sea suficiente para evitar fugas de los purines generados, puesto que la distancia a la Rambla del Bañador es inferior a 100 metros”.

A este respecto, el 15 de septiembre de 2021 tienen lugar la entrada de nueva documentación por parte del promotor en la que se presenta un plano donde se anulan las dos naves que inicialmente estaban propuestas y se proyecta una sola nave de 85 x 14,40 m más alejada del Barranco de los Bañadores y de la explotación a la que se hace referencia en el informe de los Agentes Medioambientales.

Por otro lado, en cuanto a la afección de Áreas Protegidas, indicar que la zona de actuación no se ubica sobre ninguna de éstas ni afecta a elementos geomorfológicos de protección especial recogidos en el anejo 1 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza ni a montes de utilidad pública. No obstante, indicar que la parcela limita con la vía pecuaria “Cordel de Hellín”; en este sentido, reflejar lo que se indica en el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete “[...] las instalaciones se encuentran parcialmente intrusas en el dominio público pecuario del Cordel de Hellín, clasificado con una anchura legal de 37,61 mts, que deberán ser respetados para cualquier vallado, obra o edificación. Además, si se encuentra afectado por cualquier acometida de suministros tanto aéreos como subterráneos, deberán de tramitar las pertinentes autorizaciones de ocupación de vías pecuarias ante el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. De no conocer los límites de la vía pecuaria con sus parcelas, deberá solicitar una delimitación o señalamiento de los mismos ante el citado Servicio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete”.

3.2. Características del potencial impacto.

La extensión del impacto de la actividad será limitada al tratarse de una ampliación en instalaciones que ya están funcionando, llevándose a cabo la construcción de 1 nave, en la que las actuaciones a realizar serán:

- 1.- Retirada de los almendros de la parcela, movimiento de tierras y posterior actuación de explanación mediante medios mecánicos para la construcción de la nueva nave.
- 2.- Modificación de la ubicación de la nave. A lo largo del trámite del expediente, la ubicación y número de naves se ha modificado; inicialmente se planteaba la construcción de dos naves, pero tras analizar los informes recibidos, el promotor determina desplazar la ubicación y suplir las dos naves de 40 x 14,40 m y de 45 x 14,45 m, por una más grande de 85 x 14,40 m con el objetivo de alejarla del Barranco de los Bañadores y otra explotación ganadera.
- 3.- Construcción de una balsa de 26 x 15 x 5,20 m, impermeabilizada con solera de hormigón H-24 de 20 cm de espesor, con mallazo de 20 x 20 enlucido y fratasado con mortero cemento impermeabilizante y capa epoxi, con una valla de 1,7 m de altura y puerta de acceso para personal autorizado. La balsa se ha proyectado con capacidad para al menos 3 meses. Se instalarán 4 detectores de fugas a 2 metros de profundidad desde el punto más bajo de la balsa, distanciados 1 metro del pie de talud de la balsa.

El impacto ambiental es reducido, dado que es una explotación que ya se encuentra en funcionamiento. No obstante, se dispondrá de dispositivos para conocer la dirección del viento durante las operaciones que generen malos olores; y el transporte de los purines hasta las parcelas agrícolas de aplicación se realizará utilizando rutas alternativas que eviten el paso por cascos urbanos, utilizando un sistema de transporte suficientemente estanco e inodoro. Se procurará que los desplazamientos de camiones de reparto de pienso, retirada de animales, etc. no coincida con las horas de descanso, evitando noches y fines de semana.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

4.1. Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

En la documentación presentada el 16 de septiembre de 2020 se indicaba que “El abastecimiento de las aguas necesarias en la explotación se realizará de una conducción de agua potable procedente de la red de abastecimiento

pública de Socovos”; y por otro lado en el informe técnico emitido por el Ayuntamiento de Socovos en fecha 18 de octubre de 2019 se indicaba que “Se recuerda que la demanda hídrica deberá resolverla de forma autónoma: las instalaciones no podrán disponer de abastecimiento de la red municipal salvo en casos de emergencia, como averías, circunstancia que deberá contemplarse expresamente en el proyecto”. A este respecto, el 6 de noviembre de 2020 se solicitaba al promotor que debía aclarar este aspecto e indicar qué medidas se tomaban para llevar a cabo la ampliación solicitada.

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2020 desde el Ayuntamiento de Socovos se remite a la Dirección General de Economía Circular, la documentación presentada por el promotor en la que se indica que “La instalación cuenta con abastecimiento de aguas procedentes de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, independiente de la red municipal, asegurando el volumen necesario de agua para la instalación. Dicha red se encuentra en la actualidad gestionada por la empresa Aqualia, S.A., la cual se encarga de facturar el canon por el consumo producido, así como del mantenimiento de la red de aguas hasta la propia granja. Este hecho se puede comprobar con las facturas emitidas por la empresa concesionaria del servicio”. Por otro lado, se indica que se dispondrá de una serie de depósitos de agua elevados con capacidad para abastecer las necesidades de la explotación durante varios días, almacenando un volumen aproximado de un depósito de 20.000 litros.

En cuanto al consumo de agua se estima un aumento de 4.482 m³/año. Para minimizar, prevenir y controlar posibles impactos sobre los recursos hídricos, se instalarán equipos de medida de caudales y control de consumo de los recursos hídricos, y se realizará un adecuado mantenimiento de los equipos e instalaciones. Se recuerda en cualquier caso la prohibición con carácter general del vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio).

Por otro lado, y como medida de protección del sistema hidrológico indicar que cualquier instalación de la explotación debe estar impermeabilizada, para evitar riesgo de filtraciones y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y de esta forma cumplir con la premisa de que el coeficiente de permeabilidad debe ser igual o inferior a 1×10^{-9} metros/segundo. La balsa estará impermeabilizada con solera de hormigón H-24 de 20 cm de espesor, con mallazo de 20 x 20 enlucido y fratasado con mortero cemento impermeabilizante y capa epoxi.

Se recuerda que en ningún caso se podrán almacenar estiércoles o purín en el exterior de las naves en una superficie no impermeabilizada al efecto y todas las tareas de mantenimiento de maquinaria serán realizadas en talleres autorizados.

Al margen de todo lo anterior, el 11 de junio de 2021 la Confederación Hidrográfica del Segura emite informe, en el cual se detallan las indicaciones que se deberán tener en cuenta para la realización del proyecto, y en concreto se expone que “La parcela es limítrofe al Barranco de los Bañadores, por lo que ya existe un informe sobre afección Afección/delimitación al D.P.H. (con código AZP-397/2013 que ya se remitió en anterior solicitud al expediente de explotación porcina para 850 plazas, de fecha: 05/05/2014). No obstante, consta que, para el actual proyecto, se declaraba que se habían aumentado las distancias de las construcciones al citado barranco, eliminando/trasladando la balsa de purines, por lo que las actuales instalaciones, en principio, estarían fuera de las zonas de protección de D.P.H. Pero se debe cotejar/confirmar estas distancias de no afección al Barranco de los Bañadores”.

A este respecto, el 15 de septiembre de 2021 tienen lugar nueva documentación por parte del promotor en la que se presenta un plano donde se anulan las dos naves que inicialmente estaban propuestas y se proyecta una sola nave de 85 x 14,40 m. más alejada del Barranco de los Bañadores; no obstante, la Confederación Hidrográfica del Segura deberá cotejar esta modificación en la ubicación de la nueva nave y de la balsa.

4.2. Protección del suelo, adecuación urbanística y protección de infraestructuras.

El proyecto y actividad pretendidos deberán ser compatibles con el uso de la clase de suelo donde se quieren desarrollar, según el Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de Socovos (Albacete) y la normativa urbanística.

El acceso a la zona de trabajo se realizará sin apertura de nuevos caminos o sendas, utilizando siempre la traza ya existente; y respetará las distancias de retranqueo a caminos para construcciones y edificaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 242/2004. Según éste, y en tanto no exista cualquier otra indicación al respecto en la

normativa urbanística municipal, las obras deberán retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

La parcela dispone de 18.433 m² de superficie, suponiendo la ampliación propuesta el 18,76% de ocupación de la misma. A este respecto, en la documentación presentada por el promotor en diciembre de 2020 se indica que este supuesto se encuentra recogido en los artículos 3 y 4 de la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, haciendo innecesario solicitar el informe sobre necesidad y conveniencia de la excepción (superficie de 15.000 m² y ocupación inferior al 20%).

Del mismo modo, la instalación estará a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en relación a las distancias de protección y autorizaciones pertinentes.

4.3. Protección a la atmósfera, calidad del aire y prevención del ruido.

Respecto a las emisiones a la atmósfera se deberán cumplir las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada. No obstante, deberán tomarse las siguientes medidas preventivas y correctoras durante el funcionamiento de la actividad:

A) En relación a la generación de polvo:

- Durante la fase de construcción se realizarán riegos periódicos de la zona de obras, así como de los viales de acceso, de modo que se reduzca la cantidad de polvo emitido a la atmósfera.
- La descarga de pienso se realizará en silos estancos.
- Cualquier operación de descarga se realizará a la mínima altura posible para disminuir la producción de material pulverulento.
- El suministro de pienso a los animales se realizará de forma automática.
- Mantener toda la explotación limpia de polvo y restos de pienso, regando ligeramente si fuera preciso.
- El patio de maniobras, los viales interiores y el vial de acceso estarán acondicionados para el paso de vehículos pesados.
- Se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h.

B) Para evitar las posibles molestias por olores:

- Se empleará un dispositivo para conocer la dirección del viento y planificar mejor el manejo del estiércol. Se evitará su retirada en días de viento intenso y en los de la dirección predominante del viento para evitar molestias a los núcleos urbanos cercanos.
- El transporte será en camiones especiales con cubierta cerrada por parte del gestor autorizado.
- Se deberá mantener toda la explotación limpia de polvo y restos de pienso, regando ligeramente si fuera preciso.
- La evacuación de los purines se realizará periódicamente.
- Se planearán los itinerarios de transporte del estiércol de forma que se evite el paso por núcleos urbanos o zonas sensibles (uso recreativo, espacios protegidos, etc.), evitando las horas de mucho calor, los días en que el viento sople con fuerza y los festivos.
- Se evitarán puntos de acumulación incontrolados fuera de las naves.
- Se actuará con diligencia en caso de vertidos de estiércol.
- Los estiércoles permanecerán el menor tiempo posible en las naves para evitar fermentaciones.
- Se controlará el estado de las paredes y la balsa de almacenamiento de los purines, al menos cada 3 meses.
- Se utilizarán dietas bajas en proteína en alimentación del ganado.

C) Para evitar las posibles molestias por ruidos:

- Las obras de construcción se realizarán en horario diurno y se tomarán precauciones que reduzcan el nivel sonoro, como limitar el número de máquinas que trabajen simultáneamente.
- Se planificará la actividad de modo que aquellas actividades más ruidosas, se produzca en horario diurno, y preferentemente en horario de mañana.
- Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria.

4.4. Protección del Patrimonio.

La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, emite informe favorable con fecha 18 de junio de 2021, en relación a la protección del patrimonio cultural.

No obstante, se indica que, en caso de aparecer restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y al artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar a la administración competente cualquier hallazgo para garantizar su control arqueológico.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras sobre las que se basa el referido proyecto, deberá contar igualmente con el visado y autorización de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

En cuanto a la afección al Cordel de Hellín se deberá tener en cuenta lo reflejado en el punto 3.1 relativo al informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete.

Recordar que la ejecución del proyecto deberá salvaguardar la integridad de la vía pecuaria que colinda con parcela 23 del polígono 25. Aunque se trata de una ampliación, la distribución final de las instalaciones y el acceso a las instalaciones deberá contar con el visto bueno de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete. Asimismo, el replanteo de la ampliación sobre el terreno deberá efectuarse en coordinación con los agentes medioambientales. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 9/2003 de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha, en particular en lo que se refiere a la eventual ocupación de las mismas y a la regulación de los usos que se precise hacer de ellas.

4.5. Protección del Paisaje.

La adecuación en relación a la armonización con el entorno deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. En concreto se destaca la obligación de que las construcciones deberán presentar todos los parámetros exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

El vallado se ha de limitar a las instalaciones complementarias necesarias, respetando de cualquier manera las superficies con vegetación forestal. Las mallas a instalar, tanto la perimetral como cualquier otra, no podrán ser voladizas ni con visera superior. Tampoco tendrán alambres de espino ni elementos cortantes, punzantes o rebabas.

En caso de finalizar la actividad, se procederá al abandono escalonado de la misma, desmontaje de los elementos con un valor parcialmente recuperable, desescombro de la parcela y regeneración del terreno para dejarlo en su estado original. En cualquier caso, una vez finalizada la actividad, las instalaciones deberán quedar limpias de residuos y estiércoles, retirándose mediante entrega a gestor autorizado.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscritos conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentarán ante el órgano ambiental entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la campaña de seguimiento efectuada.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de la presente Resolución.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia, el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como al ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

Tal y como se indica en el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, "Se realizará con suficiente tiempo de antelación la comunicación previa de la ejecución del proyecto a los agentes medioambientales de la zona y, en coordinación con ellos, se deberá jalonar la traza del cerramiento con el fin de minimizar la afección a vegetación natural. La ejecución del proyecto se realizará bajo la supervisión y el seguimiento ambiental de dichos agentes, debiendo atenderse a las indicaciones y sugerencias que estos establezcan. Dada la ubicación de las instalaciones no se prevé afección a vegetación natural, no obstante, según el Artículo 49 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en caso de que se realicen operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización previa a esta Delegación Provincial."

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control del cumplimiento de los valores límites establecidos en la Autorización Ambiental Integrada. (AAI-AB-132).
- Control del cumplimiento de medidas correctoras de contaminación atmosférica. En particular, se deberá controlar la afección por malos olores en las poblaciones más próximas.
- Control del almacenamiento y la correcta gestión de todos los residuos generados, tanto peligrosos como no peligrosos.
- Análisis de la toma de abastecimiento de agua, al menos una vez al año, contrastando los datos obtenidos, poniendo especial atención en los compuestos nitrogenados, fósforo, metales pesados y caracteres microbiológicos.
- Control del almacenamiento y retirada de los purines.
- Control de la adecuada estanqueidad de los elementos constructivos, de forma que se evite cualquier tipo de afección hidrológica, concretamente y tal y como refleja el informe de Salud Pública, deberá tenerse en cuenta y controlar que la impermeabilización sea suficiente para evitar fugas de los purines generados.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Vigilancia de los trabajos cumpliendo las condiciones establecidas en el Documento Ambiental y en el presente Informe.
- Asegurar la no afección a la vía pecuaria Cordel de Hellín.

Sexto. Documentación adicional.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Economía Circular:

a) Antes del inicio de la actividad:

- Notificación de la fecha prevista para el inicio de la actividad con una antelación mínima de 10 días.
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

b) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cuatro primeros años de funcionamiento del proyecto: Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Dirección General de Economía Circular, en virtud del Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible (DOCM número 251 de 23 de diciembre de 2019) y conforme a la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve que el proyecto "Ampliación de explotación porcina de cebo 1.700 a 3.700 plazas, situado en las parcelas 21 y 23 del polígono 25 del término municipal de Socovos (Albacete) (Exp. PRO-SC-20-0826)" no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de tres años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, y el artículo 47.4 de la Ley 21/2013. En el caso de producirse dicha caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Toledo, 27 de diciembre de 2021

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE